



OFICIO N° 041-2020- GGTH/MDPP

Puente Piedra, 23 de Julio de 2020

SEÑORA:

MAGALI ELIA MEZA MUNDACA

GERENTE DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Pasaje Francisco de Zela N°150 Piso 10 – Jesús María

Presente.-

Asunto : Pliego de reclamos 2020 -2021 del Sindicato
"SOMDEPP"
Referencia : Documento Simple N° S-03390-2020

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, por medio del cual el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra "SOMDEPP", presenta su Pliego de Reclamos 2020 - 2021.

Que, al respecto el artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 014-2020 establece que *"Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público. 5.1 La representación de las/os servidoras/es públicas/os y de las/os trabajadoras/es de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo al nivel de negociación y según lo establecido en el Reglamento, para que lo remita a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que este emita el respectivo Informe Económico Financiero, al que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia."*

Que en atención a lo anterior, se remite a su despacho copia simple del Documento Simple N° S-03390-2020, en un total de ocho (08) folios, mediante el cual el Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra "SOMDEPP" presenta su Pliego de Reclamos 2020-2021, a fin que emita la opinión correspondiente.

Aprovecho la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Lic. Joelja Marcos Picón
GERENTE



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/2020
filiado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



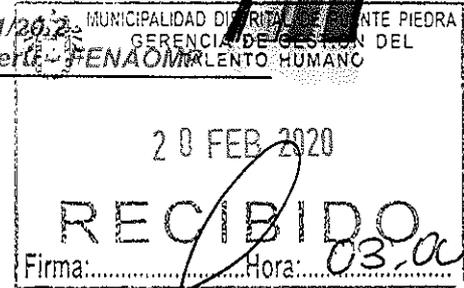
SEÑOR:

RENAN ESPINOZA VENEGAS

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de junio N° 100 – puente piedra

PRESENTE-



SUM: PRESENTACION PLIEGO DE RECLAMOS 2020-2021

En nombre y representante del **SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA-SOMDEPP**, debidamente representado por los dirigentes que suscriben la presente, señalando domicilio gremial para estos efectos en la M.z L Lte 7 Asociación los Gramagales, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, a Ud. Respetosamente decimos:

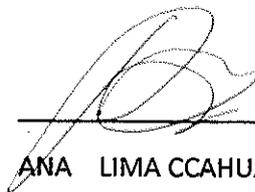
Que a tener de lo dispuesto en la LRCT no.25593 Arts. 51°, 53° y el D.S 10-2003-TR en sus Arts. 47, 51° y 57°, sobre la convención colectiva presentamos a vuestro despacho de alcaldía, nuestro **PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2020**, a favor de los trabajadores afiliados al **SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA-"SOMDEPP"**, iniciando el proceso de la negociación colectiva conforme a la norma acotada.

Asimismo, precisamos que al amparo del Art. 57° del D.S. 010-2003-TR, vuestra administración, conformara dentro de los 10 días, la **comisión negociadora** a fin de tratar y resolver el pliego de reclamos presentado para el año 2020-2021

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor alcalde solicitamos ordene a quien corresponda, la **conformación de la comisión negociadora** mediante resolución administrativa a fin de dar inicio a la negociación colectiva año 2020.2021.

Puente piedra 19 de febrero del 2020

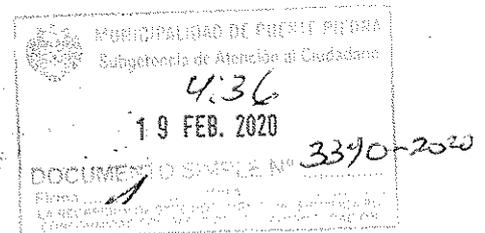

ANA LIMA CCAHUANA

Secretario General


JHON EDISON RAMOS PARIONA

Secretario de defensa


HUGO CERNA SANCHEZ SANTOS
Secretario De Organización





SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020
Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2
filiado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



SOMDEPP

12/1

PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2020-2021
PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO

I. DATOS GENERALES

- » **GREMIO:** SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA-"SOMDEPP"
- » **REGISTRO SINDICAL:** EXP. N° 15468-202-MTPE/1/20.2
- » **DOMICILIO:** M.z I Lte 7 ASOCIACION LOS GRAMAGALES, PUENTE PIEDRA

» **MIEMBROS TITULARES COMISION PARITARIA 2020.2021**

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. ANA LIMA CCAHUANA | SECRETARIO GENERAL |
| 2. JHON EDISON RAMOS PARIONA | SECRETARIA DE DEFENZA |
| 3. LUIS EDGAR MATHEUS FERNANDEZ | SUB SECRETARIO GENERAL |
| 4. EDGAR FLORES VELLON | INTEGRANTE DE LA COMISION |
| 5. GABRIEL CRISPIN | INTEGRANTE DE LA COMISION |
| 6. ASESOR LEGAL DE LA FENAOMP, Conforme al art. 50 de la ley de relaciones colectivas De trabajo N° 25593. D.S.010-2003-TR. | |

II. BASES LEGALES

- Constitución política del estado de 1993, Art. 28°
- Convenio internacionales de la OIT N° 87, 98, 151.
- Protocolo adicional a la conversión americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR".
- Ley 28411(gestión de presupuesto del estado D.S. 304-2012-EF.).
- Ley 25593(Ley de relaciones colectivas de trabajo).
- Ley 27912(ley que modifica de la ley de relaciones colectivas de trabajo).
- D.S. 010-2003-TR. Reglamento de la ley de relaciones colectivas de trabajo, TUO de la ley R.C.T N° 25593 D.S. 304-2012-EF.

III. FACULTADES DE LA COMISION PARITARIA

- 1) Participar en la negociación y conciliación, practicando todos los actos propios de esta negociación.
- 2) Suscribir cualquier acuerdo y el presente convenio colectivo, en cumplimiento del Art. 49° de la ley RCT N° 25593.

IV. NOMBRE Y DIRECCION DEL EMPLEADOR:

- » **RAZON SOCIAL:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.
- » **ALCALDE:** RENAN ESPINOZA VENEGAS
- » **DOMICILIO.** CALLE 9 DE JUNIO N° 100 – PUENTE PIEDRA.

V1. VIGENCIA Y ALCANSE DEL CONVENIO COLECTIVO

El convenio colectivo 2020-2021 rige entre el 01 de enero al el 31 de diciembre del año 2020 Pudiéndose pactar acuerdos en forma permanente. Este convenio surte efecto para todos los



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

filiado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



afiliados al SOMDEPP y los ingresantes posteriores, conforme al artículo 42° y 51° del D.S. 010-2003-TR.

V2. DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES

ACUERDO I: CLAUSULA DE BUENA FE: Las partes acuerdan que los actos que se realizan concurren el principio de buena fe, tanto en la concurrencia, negociación como el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

ACUERDOS II.- CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Los partes conviene que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente se somete a la competencia arbitral del Ministerio de Trabajo y el Centro de arbitraje colegio de abogados de lima.

ACUERDOS III.- ALCANCES DE CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN: Las partes convienen que los acuerdos que arribe en el presente convenio colectivo, resultaran aplicables para todos los trabajadores AFILIADOS, los repuestos judicialmente y los que se afilien posteriormente al Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra –SOMDEPP.

V3.- DEMANDA DE PRINCIPIOS

ACUERDO IV .-La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, respetara el cumplimiento irrestricto de las conquistas los derechos reconocidos y beneficios económicos adquirido por los trabajadores establecido atreves de pactos, convenios colectivos y laudos arbitrales suscrito por el SOMUPP Y SUTRAMUN Como por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú FENAOMP, otorgados bajo los alcances de las leyes anteriores en aplicación del principio de temporalidad y de las normas en vigencia que RATIFICAN los contenidos de los convenios colectivos desde el año 2005 y 2009- 2013- 2014 -2015-2016-2017-2018-2019-2020 otorgado a SUTRAMUN Y SOMUPP sean aplicables a todos los trabajadores afiliados al sindicato **SOMDEPP** en forma permanente.

V4.- PLIEGO DE RECLAMO AÑO 2020-2021

DEMANDAS ECONOMICA

ACUERDO V.- la Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en otorgar un incremento de S/ 30.00 nuevos soles diarios por concepto de COSTO DE VIDA, a los trabajadores afiliados al SOMDEPP y a los que se afilien posteriormente a partir de enero 2020-2021 en forma permanente.

ACUERDO VI.-

La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en ratificar los Laudos Arbitrales Y convenios colectivos de trato directo ganados por los sindicatos SOMUPP Y SUTRAMUN. Como indica el art. 42 del D.S. 010 -2003-TR. Indica que los convenios colectivos tiene fuerza vinculante, quiere decir que todos LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN PLIEGO Y LAUDOS ARBITRALES Desde el año 2005-2009-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020 a todos los afiliados del sindicato obreros municipales de puente piedra **SOMDEPP** en forma permanente

ACUERDO VII.- la municipalidad distrito de puente piedra acuerda en otorgar una bonificación especial por cese laboral o por jubilación de (65 y/o más años de edad) el



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

filiado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



importe de cinco (5) sueldos íntegros y se cancelaran en un plazo máximo de 30 días, antes todos los afiliados del SOMDEPP en forma permanente

ACUERDO VIII.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en otorgar por fallecimiento del trabajador 3 sueldos a todos los trabajadores afiliados al SOMDEPP en forma permanente

ACUERDO IX La Municipalidad Distrito De Puente Piedra acuerda EN OTORGAR un adicional que se viene otorgando por refrigerio S/.120 soles y por movilidad S/.120 soles en forma permanente a cada trabajador obrero afiliado al SOMDEPP y a lo repuesto judicialmente y a los que se afilien posteriormente de forma permanente

ACUERDO X.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en otorgar un Bono de una canasta familiar por navidad por un monto 400.00 soles a todos los afiliados a SOMDEPP como CAS y 728 en forma permanente.

Acuerdo Decimo Primero.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra Acuerda en dar la suma S/. 200.00 soles por concepto de costo de vida a todos los afiliados al SOMDEPP, en forma mensual y permanente

Acuerdo Décimo Segundo.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en entregar un tarro de leche diario a todos los afiliados a SOMDEPP y los que se afilien posteriormente conforme lo indica en el laudo arbitral de año 2014 por motivo de estar en constante riesgo en adquirir enfermedades, en las áreas limpieza pública parques y jardines y seguridad ciudadana. D.leg. 728 y CAS. En forma permanente

Acuerdo Décimo Tercero La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en otorgar el beneficio de prestación alimentaria conforme a la ley N° 28051 En forma permanente a todos los afiliados a SOMDEPP

IX.- DEMANDAS LABORAL y CONDICIONES DE TRABAJO.

Acuerdo Noveno Primero.- la Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en otorgar descanso con goce de haber a los trabajadores, en su onomástico y la de su cónyuge. A los afiliados del SOMDEPP En forma permanente

Acuerdo Noveno Segundo.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda la entrega de (4) juegos de uniforme de acuerdo a la ley de seguridad y salud en un porcentaje 80 por ciento de algodón en la calidad de tela en el mes de enero (2) juegos para verano consistente en 2 pantalones 2 polos 2 casacas 2 jorras 2 guantes 2 tapabocas 2 pares de zapato, De la misma manera en mes de junio por cada tres meses al personal de seguridad ciudadana y limpieza pública y parques y jardines para todos los afiliados a SOMDEPP. De acuerdo a la ley de seguridad y salud. En forma permanente

Acuerdo Noveno Tercero.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en dar Bloqueador solar de manera Quincenal y/o mensual a los trabajadores que están en el campo como barrido de calles en los parques o otros trabajos que desempeña de parques y jardines



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

filiado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



también para el área de seguridad ciudadana y limpieza pública esto es de acuerdo a ley de seguridad y salud y por causa de prevenir el cáncer de piel. A todos los afiliados del SOMDEPP

Acuerdo Noveno Cuarto.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en brindar chequeo médico en materia de descarte de tuberculosis TBC. Y examen médico General al personal obrero del SOMDEPP cada 6 meses. En forma permanente

Acuerdo Noveno Quinto.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en implementar un local como comedor equipado, para que puedan ingerir sus alimentos de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N°017-2017-TT, para todos los trabajadores. Afiliados del SOMDEPP

Acuerdo Noveno Sexto.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en presupuestar en treinta días la plaza laboral y cumplir con las REPOSICIONES por mandato judicial en planilla única (plazo indeterminado) a los obreros municipales afiliados SOMDEPP. en forma permanente

Acuerdo Noveno Séptimo.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en restituir la jornada laboral de 6 horas diarias o 36 horas semanales a los obreros municipales de limpieza pública, Área de parques, jardines, área maestranza y Seguridad ciudadana conforme al acta de trato directo celebrado por la federación nacional de obreros municipales del Perú FENAOMP y la municipalidad de lima el año 1979 a los afiliados del SOMDEPP En forma permanente.

Acuerdo Noveno Octavo.- La Municipalidad De Distrital De Puente Piedra acuerda en capacitar periódicamente al personal obrero en las diversas áreas que vienen laborando de acuerdo a su experiencia LABORAL de diversos cursos técnicos y/o superiores en maquinarias de podado de gras electricista limpieza y cuidado del medio ambiente soldadura manejo de seguridad vial, seguridad ciudadana, parques y jardines y otro a todos los a afiliados a SOMDEPP En forma permanente.

Acuerdo Noveno Noveno.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en adquirir un bus para el traslado del personal obrero de parques y jardines limpieza pública a su punto de labor y viceversa tanto como en el centro y los puntos de norte y sur, solo para uso del área correspondiente de acuerdo a ley de seguridad y salud.

Acuerdo Decimo.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en incluir en el programa de becas y formación académico Universitaria a los hijos directos del trabajado obrero municipal afiliados a SOMDEPP En forma permanente.

Acuerdo Decimo Uno.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en reconocer la licencia por sepelio y luto a los trabajadores permanentes y contratados en caso de fallecimiento padres, hijos o familiar de directo un descanso de 10 días en lima y 15 días para provincias fuera de lima a todos los obreros cas y 728 afiliados a SOMDEPP en forma permanente.

Acuerdo Décimo Segundo.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en respetar las 5 horas de trabajo en el turno noche. O el pago de las horas extras de acuerdo a Ley 35%.a los afiliados del SOMDEPP en forma permanente



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

filiado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



Acuerdo Décimo Tercero.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en dar mantenimiento mensual a todas las unidades Vehiculares de la municipalidad tanto de limpieza, parques y jardines y seguridad ciudadana en forma permanente.

Acuerdo Décimo Cuarto.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en implementar las herramientas de campo de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana en forma permanente.

Acuerdo Décimo Quinto.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en no despedir al personal CAS afiliado al SOMDEPP mientras dure su proceso judicial.

X. DEMANDAS SOCIALES:

Acuerdo Decimo Primero: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en otorgar un terreno de 500 mtr. Cuadrados para un local sindical para todos los afiliados a SOMDEPP para su reunión sindical y para una guardería para los hijos de los trabajadores

Acuerdo Décimo Segundo: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en habilitar un vestidor con baños, duchas para los trabajadores descentralizados en cono sur y cono norte para todos los trabajadores. De todas las arias

Acuerdo Décimo Tercero: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en contratar una Asistente Social en las dos áreas Gerencia de Ambiente, gerencia de seguridad ciudadana para facilitar los trámites correspondientes del obrero municipal.

XI. RECLAMOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

Acuerdo Onceavo: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en respetar las vacaciones de los trabajadores programadas y abonar el primer día de su goce vacacional de acuerdo a Ley 713.

Acuerdo Onceavo Primero: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en poner un para medico en cono sur norte y centro, con su respectivo botiquín de primeros auxilios.

Acuerdo Onceavo Segundo: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda coordinar con el sindicato SOMDEPP la elaboración y ejecución del plan de capacitación de los trabajadores.

Acuerdo Onceavo Tercero: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en dar el día libre por el día de la escoba 5 de noviembre a nuestros afiliados de SOMDEPP.

Acuerdo Onceavo Cuarto: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en respetar el derecho de afiliación de acuerdo a la ley a los contratados como CAS y que no sean el causal de despido por afiliarse.

Acuerdo Onceavo Quinto: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en implementar contrato a plazo indeterminado al personal obrero afiliado al SOMDEPP que vienen laborando mediante contrato cas y contrato por terceros conforme al Art- 77.º inciso d) DEL D.S. 003 -97-TR. De acuerdo a ley, y normas laborales.



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



Acuerdo Onceavo Sexto: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerdo en dar permiso para la atención médica con cita o para un familiar directo hijos menores o cónyuge de 5 horas para Cercado de Puente Piedra y 8 horas para otros hospitales de acuerdo a la distancia de acuerdo a la ley N° 30425 para todos los afiliados a SOMDEPP. En forma permanente.

Acuerdo Onceavo Séptimo: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en respetar el derecho laboral del trabajador que cumple 70 años, en permanecer en su régimen 728 hasta que cumplan su aportación de jubilación de acuerdo a Ley.

Acuerdo Onceavo Octavo: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en otorgar permiso de TRES HORAS mensuales a los trabajadores obreros del 2do Turno de las diferentes áreas de trabajo al personal afiliado a SOMDEPP para que puedan asistir a las asambleas convocados por los dirigentes de SOMDEPP.

Acuerdo Onceavo Noveno: La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en reconocer con una resolución la categorización de los obreros municipales que vienen laborando en las áreas técnicas calificados en diferentes especialidades como choferes supervisores y almaceneros soldadores y carpintería de obreros afiliados a SOMDEPP.

Puente piedra 19 de febrero del 2020


ANA LIMA CCAHUANA
Secretario General


JHON EDISON RAMOS PARIONA
Secretario de defensa


LUIS EDGAR MATHEUS FERNANDEZ
Sub secretario general


GABRIEL CRISPIN JESUS
integrante de la comisión


FLORES VELLON EDGAR
Integrante de la comisión